



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCION CNEE-02-2009 Guatemala, 8 de enero del 2009 LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, en materia de su competencia e imponer sanciones a los infractores; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los Usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la Ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 6, estatuye que el Servicio de Distribución Final, es el suministro de energía eléctrica que se presta a la población, mediante redes de distribución en condiciones de calidad de servicio y precios aprobados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley General de Electricidad estipula que dentro de la zona autorizada para prestar el servicio de Distribución Final, debe haber un área obligatoria de servicio, que no podrá ser inferior a doscientos (200) metros en torno a sus instalaciones; y que el artículo 48 de la misma Ley señala que en el caso de que un adjudicatario requiera aportes de terceros para proveerlos del servicio de energía eléctrica, éste estará obligado a reembolsar estos aportes a quienes lo proveyeron, en los plazos y bajo las condiciones que el Reglamento establezca y que dichos aportes no podrán superar el valor máximo que para estos efectos fije la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que para la dotación de suministros o ampliación de potencia contratada, la Distribuidora podrá solicitar a los Usuarios un aporte monetario con carácter reembolsable, para lo cual debe publicar esos



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

valores en un diario de mayor circulación nacional, no pudiendo superar los valores máximos fijados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para el caso de los Aportes Reembolsables, los que serán entregados a la Distribuidora al momento de la firma del contrato respectivo. Para el caso de las instalaciones desarrolladas de conformidad con el Art. 47 de la Ley General de Electricidad, las conexiones dentro de la franja obligatoria de doscientos (200) metros serán realizadas por la distribuidora, sin requerimiento de Aporte Reembolsable al usuario.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen la forma en que será realizada la devolución de los Aportes Reembolsables, indicando que se debe garantizar al Usuario la recuperación total del capital aportado más una remuneración de capital que resulte de aplicar al monto del Aporte Reembolsable la tasa de interés activa promedio ponderado mensual del sistema bancario, publicado por el Banco de Guatemala, más tres puntos y en un plazo que no podrá exceder de cinco años; indicando la Distribuidora el sistema de devolución del Aporte Reembolsable, su valorización y las fechas de pago; y que cuando la devolución sea por medio de bonos o títulos de reconocimiento de deuda, se deberá indicar que los pagos deben incluir un reajuste por inflación más un interés real del cinco por ciento anual.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Electricidad y el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar los valores máximos de los Aportes Reembolsables que las Distribuidoras de energía eléctrica pueden solicitar a sus Usuarios, para la dotación de suministros.

CONSIDERANDO:

Que los costos de la expansión de las redes de las Distribuidoras es reconocida en las Tarifas de distribución de energía eléctrica que pagan los Usuarios del servicio de Distribución Final y que el Aporte Reembolsable es una alternativa de financiamiento para dicha expansión.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y la normativa citada,

RESUELVE:

I. Fijar los valores máximos de Aportes Reembolsables y sus condiciones de aplicación para Usuarios que estén dentro o lleguen al límite de la franja obligatoria de los doscientos metros, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. No se podrán solicitar Aportes Reembolsables a los Usuarios en Baja Tensión (BT) y Media Tensión (MT) que únicamente requieran para su conexión la acometida y el medidor (conexiones sin modificación de red). Se entiende por acometida, al cable que conecta a las instalaciones del Usuario con el poste más cercano de la red de distribución.

1.2. El valor máximo para los Usuarios que requieren servicio de Distribución Final de energía eléctrica en Baja Tensión y con demanda menor o igual a 11 kW, que requiera la instalación de postes adicionales de red y/o ampliación de centros de transformación será:

SITUACION	Aporte Único por Usuario (US \$)
Usuarios en Baja Tensión Simple con demanda menor o igual a 11 kW	10.00 (Diez dólares de EUA)

1.3. El valor máximo para los Usuarios que requieran servicio de Distribución Final de energía eléctrica en Baja Tensión ó Media Tensión con demanda mayor a 11 kW, que requiera la instalación de postes adicionales de red y/o ampliación de centros de transformación será:

Nivel de Tensión	Aporte Único por Usuario BT (US \$)	Aporte Único por Usuario MT (US \$)
Usuarios con Demanda Mayor a 11 kW, conectados a una red de 13.8 kV	50.00 (Cincuenta dólares de EUA)	100.00 (Cien dólares de EUA)
Usuarios con Demanda Mayor a 11 kW, conectados a una red de 34.5 kV	75.00 (Setenta y cinco dólares de EUA)	125.00 (Ciento veinticinco dólares de EUA)



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

- 1.4. La Distribuidora que al recibir una solicitud de nuevo suministro, requiera Aporte Reembolsable, procederá a registrarlo asignándole un número de referencia, para lo cual deberá presentar lo requerido en el anexo de la presente Resolución.
- 1.5. Las instalaciones que la Distribuidora construya derivado de este procedimiento son propiedad de la misma y por ello está facultada para efectuar conexiones futuras para otros usuarios que soliciten el servicio, extendiéndose consecuentemente el área obligatoria de la Distribuidora. En ningún caso la Distribuidora podrá requerir a los usuarios, más de una vez Aporte Reembolsable por el mismo activo.
- 1.6. Las Distribuidoras, previo a requerir el Aporte Reembolsable, deberán publicar en un diario de mayor circulación nacional el valor de los Aportes Reembolsables, los cuales en ningún caso podrán superar los valores consignados en la presente Resolución.
- 1.7. Para cada Aporte Reembolsable, se deberá suscribir un Contrato con el Usuario, el cual debe garantizar la recuperación total del capital aportado, más la remuneración del mismo que resulte de aplicar al monto del Aporte Reembolsable, la tasa de interés activa promedio ponderado mensual del sistema bancario, publicado por el Banco de Guatemala, más tres puntos y en un plazo que no podrá exceder de cinco años; indicando la distribuidora el sistema de devolución del Aporte Reembolsable, su valorización y las fechas de pago. Cuando la devolución sea por medio de bonos o títulos de reconocimiento de deuda, se deberá indicar que los pagos deben incluir un reajuste por inflación más un interés real del cinco por ciento anual, según lo establecido en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- 1.8. La tasa de cambio que regirá para el efecto de determinar el monto en quetzales del Aporte Reembolsable, será el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala vigente al día en que la Distribuidora reciba el pago por Aporte Reembolsable de parte del interesado, debiendo quedar suscrito en el contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

- 1.9. La Distribuidora deberá remitir mensualmente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dentro de los primeros 10 días del mes, la Base de Datos en formato electrónico con la información detallada en el Anexo de la presente Resolución; o en su defecto dentro del mismo plazo informará por escrito que no utilizó la figura del Aporte Reembolsable.
 - 1.10. La Distribuidora deberá mantener un registro histórico de la información contenida en el numeral 1.9 de la presente resolución por un período no inferior a 5 años.
- II. Se deroga la Resolución CNEE-73-2005.
 - III. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Publíquese.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

ANEXO

Reportes mensuales de las Distribuidoras a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

En lo que corresponde a la información relacionada con el formato y medio de remisión, así como especificaciones generales estas deberán atender a lo establecido para tal efecto en la Metodología para el Control de Calidad del Servicio Comercial de Distribución de Energía Eléctrica.

NOMBRE TABLA	PERÍODO DE REMISIÓN	DESCRIPCIÓN
SOLICITUDES_AR	Mensual	Información de todas las solicitudes de Aporte Reembolsable concretadas o no
INSTALACIONES_AR	Mensual	Información de las instalaciones realizadas en cada proyecto, durante el mes reportado
SUMINISTROS_AR	Mensual	Suministros conectados en cada proyecto, durante el mes reportado
DEVOLUCION_AR	Mensual	Información de abonos de Aporte Reembolsable a los Usuarios

NOMBRE TABLA: SOLICITUDES_AR

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
N_Ref	Número de Referencia de Aporte Reembolsable formado	Alfanumérico
N_Contrato	Número de contrato suscrito entre las partes	Alfanumérico
FechaContrato	Fecha del contrato del Aporte Reembolsable	Fecha



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IDUsuario	Número de identificación única del usuario (identificador, No. de cuenta, etc., según corresponda)	Texto(30)
NroSolicitud	Número de solicitud de conexión o ampliación de potencia	Entero
FechaSolicitud	Fecha en que el usuario solicito la solicitud de la conexión del suministro	Fecha
FechaPagoAR	Fecha que el Usuario pago el Aporte Reembolsable	Fecha
M_Pago	Monto cancelado por concepto de Aporte Reembolsable	Decimal
Tarifa	Tarifa correspondiente al usuario. Utilizar la nomenclatura de la Metodología para el Control de Calidad del Servicio Comercial de Distribución de Energía Eléctrica	Texto(8)
Sis_Reembolso	Breve descripción del sistema de devolución del Aporte Reembolsable	Texto(50)
Reembolso	Cantidad de cuotas del reembolso	Entero

Observaciones:

La tabla SOLICITUDES_AR deberá contener la información de todas las solicitudes de Aporte Reembolsable concretadas o no. Para las solicitudes donde el Usuario no canceló el Aporte Reembolsable los campos correspondientes deberán ser nulos.

NOMBRE TABLA: INSTALACIONES_AR

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
N_Ref	Número de Referencia de Aporte Reembolsable formado	Alfanumérico
N_Contrato	Número de contrato suscrito entre las partes	Alfanumérico



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

	AporReem	Monto total del Aporte Reembolsable cancelado por el Usuario a la Distribuidora	Decimal
	Direccion	Dirección de la ubicación del proyecto	Alfanumérico
	Localidad	Nombre de la Aldea, Caserío, Finca o Comunidad donde se desarrollara el proyecto	Alfanumérico
	Municipio	Nombre del Municipio	Texto(250)
IDENTIFICACION DEL INICIO DE LA INSTALACION	ID_UC_a	Identificación única de la unidad constructiva de inicio	Alfanumérico
	Latitud_a	Coordenada de latitud (UTM) de la unidad constructiva de inicio del proyecto	Decimal
	Longitud_a	Coordenada de longitud (UTM) de la unidad constructiva de inicio del proyecto	Decimal
LOCALIZACION DE LAS UC DEL NUEVO PROYECTO	ID_UC_n	Identificación única asignada a cada unidad constructiva del proyecto. (ejemplo UC_ 1; UC_2; UC_n...)	Alfanumérico
	Tipo_Clase_n	Nombre o identificación de la Unidad Constructiva	Texto(250)
	Latitud_n	Coordenada de latitud (UTM) de cada unidad constructiva del proyecto	Decimal
	Longitud_n	Coordenada de longitud (UTM) de cada unidad constructiva del proyecto	Decimal
	ID_CT	Identificación única del Centro de Transformación instalado en la UC reportada, según sea el número que le corresponda	Alfanumérico
	Tipo_CT	CPS = Auto protegido NCPS = Convencional,	Texto(4)
	Potencia	Potencia instalada del Centro de Transformación del ID_CT en KVA	Decimal
	Banco_KVAR	Identificación única del Banco de Capacitores instalado en la UC reportada	Alfanumérico



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Capacidad_BC	Capacidad en kVAR del banco de capacitores	Decimal
CTR	Identificación única del Centro de Transformación Regulado bajo carga, instalado en la UC reportada	Alfanumérico
Capacidad_CTR	Capacidad en kVA del Centro de Transformación Regulado	Decimal
Seccionamiento	Identificación única del Seccionador instalado en la UC reportada	Alfanumérico
Proteccion	Identificación única de la Protección instalado en la UC reportada	Alfanumérico
Tipo_P	A = Interruptor; B = Recloser, C = Fusibles	Texto(1)
Fusible	Capacidad de protección (valor del fusible) en Amperios	Decimal
Tipo F	Tipo de fusible	Texto(10)
Ubicacion_Tierra	Identificación única de la bajada a tierra instalado en la UC reportada	Alfanumérico
Longitud	Distancia en metros medida por Odómetro entre unidades constructivas	Decimal
UC_anterior	Indicar la identificación única de la unidad constructiva anterior (aguas arriba)	Alfanumérico
Cant_suministros	Cantidad de suministros conectados a la unidad constructiva o al centro de transformación	Entero

Observaciones:

Se entenderá por Unidad Constructiva (UC), al conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema eléctrico, con el fin de desarrollar un montaje que facilite el diseño de instalaciones eléctricas estandarizadas.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

NOMBRE TABLA: SUMINISTROS AR

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
N_Ref	Número de referencia de Aporte Reembolsable formado	Alfanumérico
N_Contrato	Número de contrato suscrito entre las partes	Alfanumérico
IDUsuario	Número de identificación única del usuario (identificador, No. de cuenta, etc., según corresponda)	Texto(30)
Tarifa	Tarifa correspondiente al usuario. Utilizar la nomenclatura de la Metodología para el Control de Calidad del Servicio Comercial de Distribución de Energía Eléctrica	Texto(5)
FechaConexion	Fecha de puesta a disposición del cliente el suministro	Fecha
NroMedidor	Número de medidor instalado	Alfanumérico
Latitud_S	Coordenada de latitud (UTM) de cada Suministro	Decimal
Longitud_S	Coordenada de longitud (UTM) de cada Suministro	Decimal
Acometida	Distancia en metros del punto de conexión (poste) al medidor	Decimal
PInst	Precinto instalado	Alfanumérico
ID_UC_n	Identificación de la unidad constructiva donde se encuentra instalado el suministro	Alfanumérico
ID_CT	Número de identificación único del Centro de Transformación que alimenta al suministro	Alfanumérico
T_Serv	Tipo de servicio U = Urbano, R = Rural	Texto(1)



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

NOMBRE TABLA: DEVOLUCION_AR

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
N_Ref	Número de referencia de Aporte Reembolsable formado	Alfanumérico
N_Contrato	Número de contrato suscrito entre las partes	Alfanumérico
FechaContrato	Fecha del contrato del Aporte Reembolsable	Fecha
AporReem	Monto total del Aporte Reembolsable cancelado por el Usuario a la Distribuidora	Decimal
Municipio	Nombre del Municipio	Texto(250)
IDUsuario	Número de identificación única del usuario (identificador, No. de cuenta, etc., según corresponda)	Texto(30)
FechaAbonoAR	Fecha en que se realiza el abono o crédito al Usuario	Fecha
M_Abono	Monto total abonado o acreditación realizada del Aporte Reembolsable al Usuario del mes reportado	Decimal
Interes	Tasa de interés activa promedio ponderada del sistema bancario	Decimal
Fecha_tasa	Fecha de referencia de la tasa de interés activa promedio ponderada del sistema bancario	Fecha
M_Interes	Monto del interés abonado	Decimal
Plazo	Periodo máximo de devolución del Aporte Reembolsable en meses	Entero
N_Cuota	Número de abono o acreditación correspondiente	Entero
P_Cuota	Número de abono o acreditaciones pendientes al Usuario	Entero
Saldo	Monto total de capital adeudado al Usuario	Decimal